

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	MARTA CECILIA HIGUITA GUTIÉRREZ
Demandado	JAIRO DE JESÚS HIDALGO GOEZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00341 00.
Interlocutorio	Nº 459 de 2022.
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **MARTA CECILIA HIGUITA GUTIÉRREZ** frente al señor **JAIRO DE JESÚS HIDALGO GOEZ**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN EFECTOS CIVILES presentada por la señora **MARTA CECILIA**

HIGUITA GUTIÉRREZ frente al señor **JAIRO DE JESÚS HIDALGO GOEZ**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia el presente proveído.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogad CAROLINA ECHEVERRI ZAPATA, para representar a la parte demandante en este proceso

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ